

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-10-332

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo regula la expedición de los actos administrativos con efecto retroactivo, disponiendo lo siguiente: *“Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.*

Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;

Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, se refiere a la obligación de presentar el informe final por parte de los becarios, disponiendo lo siguiente: *“Sin perjuicio de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que la Unidad Académica solicitare en cualquier momento, el becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes, después de terminados sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá contener, por lo menos lo siguiente: a) Grado o grados académicos obtenidos cuando aplique: debe adjuntarse copia del título, o certificación de culminación de estudios, apostillados; b) Registro oficial de los cursos aprobados (transcripts), apostillado, cuando aplique; c) Copia digital de su tesis doctoral, cuando aplique; y, d) Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios. (...)”*;

Que, el artículo 38 del Reglamento ibidem, se refiere a las formas de devengación o compensación, disponiendo lo siguiente: *“Formas de Devengación o Compensación. - Se realiza mediante vinculación laboral, con relación de dependencia como profesor titular o no titular ocasional o sin relación de dependencia como profesor o investigador invitado o emérito, que no puede ser menor al doble del tiempo de duración de los estudios doctorales o actividades postdoctorales, y/o mediante las otras formas de compensación establecidas en el presente Reglamento. Las resoluciones del Consejo Politécnico deberán ser explícitas en la determinación de las formas de devengación o compensación. En el caso de vinculación laboral, el beneficiario deberá prioritariamente dedicarse a la investigación y docencia durante el tiempo que dure la devengación.*

Que, mediante Res. 25-05-129, de fecha 15 de mayo de 2025, el Pleno de Consejo Politécnico resolvió: *“PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación Nro. C-Doc-2025-039 acordada en sesión del martes 13 de mayo de 2025 por la Comisión de Docencia, contenida en el anexo (11 f. ú.) del oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2025-0011-O, del 13 de mayo de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:*

C-Doc-2025-039.- Prórroga al contrato de financiamiento de beca para estudios doctorales a favor de la MSc. Silvia Mariela Méndez Prado, becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

(...) 1. APROBAR la prórroga del Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales a favor de la becaria Ec. Silvia Mariela Méndez Prado, desde el 31 de marzo del 2023 hasta el 30 de abril del 2024, para la culminación de sus estudios en el Programa “Applied Economic Sciences” de la Facultad de Economics and Business Administration de la Universidad de Ghent, Bélgica. (...);

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 06 de octubre de 2025, se conoce la recomendación de Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2025-092**, referente a la reincorporación, inicio del periodo de compensación y entrega del informe final de Silvia Mariela Méndez Prado, Ph.D., becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, sobre la cual, la decana de la Unidad, María Elena Romero Montoya, M.Sc., se refiere al punto 2 recomendado por la Comisión de Docencia, indicando que la becaria Mendez nunca se desvinculó de la ESPOL; por lo que se solicita dejar insubsistente lo recomendado en el numeral 2, solicitud que es aprobada por los miembros, con base en lo estipulado en el literal x) del Estatuto de la ESPOL.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e), k) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR con modificaciones la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2025-092**, acordada en sesión del viernes 22 de agosto de 2025, contenida en el anexo (32 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0026-O**, del 02 de septiembre de 2025, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2025-092.- Reincorporación, inicio del periodo de compensación y entrega del informe final de la becaria Silvia Mariela Méndez Prado, Ph.D., becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

En concordancia con el oficio No. ESPOL-FCSH-OFC-0367-2025 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con fecha 05 de agosto de 2025, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, donde informa lo siguiente:

En virtud de la Resolución del Consejo Politécnico Nro. 25-05-129, mediante la cual se aprueba la prórroga del Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales a favor de la becaria Silvia Mariela Méndez Prado, desde el 31 de marzo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, con el fin de permitir la culminación de sus estudios en el programa *Applied Economic Sciences* de la Facultad de Economics and Business

Administration de la Universidad de Ghent, Bélgica; este Decanato procede a regularizar las resoluciones Nros. CUA-FCSH-2024-30-04-020, CUA-FCSH-2024-30-04-021 y CUA-FCSH-2024-30-04-022, emitidas por el Consejo de Unidad Académica en sesión celebrada el 30 de abril de 2024, relativas a la reincorporación de la becaria, el inicio del período de compensación y la entrega del informe correspondiente, las cuales quedaron pendientes hasta la aprobación de la mencionada prórroga del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el Desarrollo Académico Institucional, CÓDIGO: REG-ACA-VRA-044, VERSION: 04/2024, el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, en sesión realizada el 1 de agosto de 2025, resolvió regularizar las decisiones relacionadas con la reincorporación de la Ph.D. Silvia Mariela Méndez Prado, el inicio del período de compensación y la entrega del informe final, las cuales se detallan a continuación:

Resolución CUA-FCSH-2025-01-08-046:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **autorizar la reincorporación** de la Ph.D. Silvia Mariela Méndez Prado, Profesora Agregado 3 a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH, **a partir del 14 de diciembre de 2023**, una vez culminados sus estudios de **Doctor of Business Economics and of Educational Sciences** en la Facultad de Economics and Business Administration de la Universidad de Ghent, Bélgica.

Resolución CUA-FCSH-2025-01-08-047:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **considerar como fecha de inicio del período de compensación** de la Ph.D. Silvia Mariela Méndez Prado, Profesora Agregado 3 a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH, el **14 de diciembre de 2023**, por la finalización de sus estudios doctorales en el programa de **Doctor of Business Economics and of Educational Sciences** de la Facultad de Economics and Business Administration de la Universidad de Ghent, Bélgica, conforme a lo establecido en el **Art. 39 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el Desarrollo Académico Institucional**, CÓDIGO: REG-ACA-VRA-044, VERSION: 04/2024.

Resolución CUA-FCSH-2025-01-08-048:

CONOCER el informe final presentado por la Ph.D. Silvia Mariela Méndez Prado, Profesora Agregado 3 a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH, tras la culminación de sus estudios de **Doctor of Business Economics and of Educational Sciences** en la Facultad de Economics and Business Administration de la Universidad de Ghent, Bélgica, conforme a lo establecido en el Art. 37 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el Desarrollo Académico Institucional, CÓDIGO: REG-ACA-VRA-044, VERSION: 04/2024, el cual se acompaña con los siguientes documentos:

- Copia del título de Doctorado
- Certificado de notas
- Copia de la tesis doctoral

Para el trámite correspondiente, se remite a la Comisión de Docencia el documento original del Anexo 3 de la solicitud presentada por la becaria.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el informe final presentado por Silvia Mariela Méndez Prado, Ph.D., becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, quien culminó sus estudios de Doctor of Business Economics and of Educational Sciences en la Facultad de Economics and Business Administration de la Universidad de Ghent, Bélgica.
2. **ESTABLECER** el 14 de diciembre de 2023 como fecha de inicio del período de compensación de Silvia Mariela Méndez Prado, Ph.D., en virtud de la finalización de sus estudios doctorales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Silvia Mariela Méndez Prado, Ph.D., profesora de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/WPVS